

**22586** *ORDEN de 31 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Manuel Acedo Campiña, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución del Ministerio del Aire de 19 de febrero de 1972, sobre sanción de despido, se ha dictado sentencia con fecha 18 de marzo de 1977, contra parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Acedo Campiña contra las Resoluciones de la Subsecretaría de Aviación Civil de treinta de diciembre de mil novecientos setenta y uno, que conociendo sobre resolución de contrato de trabajo del recurrente como Piloto de la "Compañía Spantax, S. A.", confirmó el despido del mismo; y contra la del Ministerio del Aire de diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos, que resolviendo recurso interpuesto contra la anterior citada de la Subsecretaría confirmó tal Resolución, debemos, sin entrar a conocer sobre el fondo de la cuestión laboral, anular y declaramos anuladas dichas Resoluciones de la Subsecretaría y Ministerio del Aire y declarar, como declaramos, la incompetencia de la jurisdicción especial del Aire para conocer de la reclamación laboral sobre despido del recurrente como Piloto de la "Compañía Spantax, S. A.", por corresponder el conocimiento de tal reclamación sobre despido a la jurisdicción laboral ordinaria, ante la que podrá personarse la recurrente en la forma y modo que determina el número tercero del artículo quinto de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 31 de julio de 1977.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Secretario general del Ejército del Aire.

**22587** *ORDEN de 31 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre doña María Victoria García Fresco, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución del Ministerio del Aire de 23 de octubre de 1972, sobre despido de la recurrente como Auxiliar de Vuelo, se ha dictado sentencia con fecha 14 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Victoria García Fresco contra Resoluciones de la Subsecretaría de Aviación Civil de trece de junio de mil novecientos setenta y dos, que resolviendo reclamaciones laborales formuladas por la recurrente contra cambio de destino de la misma y resolución de contratos que tenía celebrado con la "Compañía Spantax" declaró confirmadas dichas resoluciones, y contra la resolución del Ministerio del Aire de veintitrés de octubre, que desestimando recurso contra la anterior Resolución, debemos, sin entrar a conocer sobre el fondo de la cuestión laboral, anular y declaramos anuladas dichas Resoluciones de la Subsecretaría y del Ministerio del Aire y declarar, como declaramos: La incompetencia de la jurisdicción especial del Aire para conocer de las reclamaciones laborales formuladas por la recurrente como productora de la "Compañía Spantax" contra la misma, por cambio de destino y despido, por corresponder el conocimiento sobre tales reclamaciones a la jurisdicción laboral ordinaria, ante la que podrá personarse la recurrente en la forma y modo que determina el número tercero del artículo quinto de la Ley de la Jurisdicción; y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 31 de julio de 1977.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Secretario general del Ejército del Aire.

**22588** *ORDEN de 31 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre el Capitán don Ricardo Teigell Cea, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre revocación de resolución del Ministerio del Aire de 4 de septiembre de 1975, que desestima recurso de reposición contra la Orden 1596/1975, de 27 de junio, por el que fue ascendido al empleo superior de Comandante, el Capitán de la antigua Escala Auxiliar de Tropas y Servicios don Antonio Gordo Gracia, se ha dictado sentencia con fecha 31 de mayo de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos declarando la nulidad de lo actuado a partir del momento en que fue interpuesto por el Capitán don Ricardo Teigell Cea el recurso de reposición contra la Orden del Ministerio del Aire de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco, por la que se ascendió a Comandante al Capitán don Antonio Gordo Gracia, a fin de que se dé a este último trámite de audiencia, continuándose después hasta su resolución; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que será publicada en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 31 de julio de 1977.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Secretario general del Ejército del Aire.

**22589** *ORDEN de 31 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Salvador de Gabriel y Ramírez de Cartagena, funcionario jubilado del Cuerpo Técnico de Especialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de resoluciones del Ministerio del Aire de fechas 20 de octubre de 1975 y 7 de enero de 1976, que declararon al recurrente en situación de jubilación forzosa por razón de edad, se ha dictado sentencia con fecha 31 de mayo de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador de Gabriel y Ramírez de Cartagena, funcionario del Cuerpo Técnico de Especialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas, en situación de jubilado, contra las resoluciones del Ministro del Aire de veinte de octubre de mil novecientos setenta y cinco y siete de enero de mil novecientos setenta y seis, que le declararon jubilado forzoso por razón de edad con efectos desde el 3 de julio de 1975; y no hacemos especial condena de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publi-

cándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 31 de julio de 1977.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Secretario general del Ejército del Aire.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**22590** *ORDEN de 28 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 505.877.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 505.877, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Cayetano Gómez Carrasco, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de la Resolución del Consejo de Ministros desestimatoria del recurso de reposición de 14 de diciembre de 1973, que denegó la petición interpuesta contra el Decreto número 1556/1972, de 2 de junio, sobre clasificación y retribuciones de los funcionarios procedentes de los extinguidos Institutos Provinciales de Sanidad y Mancomunidades Sanitarias y contra la Orden que la desarrolla de 30 de junio de 1972, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 11 de mayo de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cayetano Gómez Carrasco, funcionario civil de la Administración Civil del Estado, como procedente del extinguido Instituto Provincial de Sanidad de Huesca, en situación de jubilado, contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de treinta de junio de mil novecientos setenta y dos y contra la disposición final tercera del Decreto número mil quinientos treinta y seis; de dos de junio de mil novecientos setenta y dos, en cuanto concretó y complementó aquella, y contra la Resolución de catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres denegatoria de la previa reposición, declaramos, consecuentemente, nulas estas disposiciones en el particular de limitar los efectos económicos y administrativos a la fecha de uno de julio de mil novecientos setenta y dos, y declaramos que dicho recurrente tiene derecho a que tales efectos se retrotraigan al uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho; condenamos a la Administración a efectuar lo necesario para la efectividad de estos derechos; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, la presentamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero, Pedro Martín de Hijas, Eduardo de No Louis, Miguel Cruz Cuenca, Antonio Agúndez (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado don Antonio Agúndez Fernández, Ponente que ha sido en este recurso, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el mismo día de su fecha.—Ante mí (firmado), José Benítez (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1953, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de julio de 1977.

FERNANDEZ ORDÓÑEZ

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**22591** *ORDEN de 28 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 505.829.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 505.829, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Leoncio Carbajosa Sanz y otros, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado

del Estado, sobre impugnación del Decreto 3065/1973, de 23 de noviembre, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 23 de mayo de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de don Leoncio Carbajosa Sanz, don Juan Antonio Matías García, don Manuel Ortega Hernández, don Eugenio Gutiérrez Leaso, don Juan Francisco Barceló Medina, doña María del Carmen Legasa Rodríguez, don David Ríos Cubero, don Francisco Javier Martín Andrade, don Miguel Ángel Espinos de Motta, don Francisco Tirado Trujillo, don Fernando Martínez Jiménez, don Sebastián Hernández García, don José Aranda Butista, don Luis Rodríguez Gil, doña María Dolores Requesens y Masterols, don Francisco Borreguero García, don José María Abate Calvo, don Antonio Cortés Amero, don Antonio Garete Alfaro, don Juan García Vacas, doña Angeles Martínez Gallego, doña María Angeles Marga Pérez, don Victoriano López Alvarez, don Leopoldo Moscoso Giménez, don José María Acosta Martín, don Antonio Tapia Montoro, don Angel Arcos Ortiz, doña María del Pilar Andrés Clemente, don Atanasio Santamaría García, don José Cendorcio Picón, don Manuel Castaño Costas, don Pedro Galván Sánchez, don Antonio Hidalgo Castro, doña María Josefa Montañés González, doña María del Carmen Lago de Lensoz Tomás, doña María Angeles Illera Rodrigo, don Andrés Cuadrado Capilla, doña Leonor Molina Cabanillas, doña María Teresa Borrego Pinto, doña María del Socorro Collado Delgado, don Juan de Dios Cortés Amaro, don Pedro Cdestino Borreguero, don Pedro Muñoz Aroca, don Francisco Aguilé Notario, don Aurelio Alcalá Agredano, don Fermín Rivera Cabanillas, don Francisco Linares Ordóñez, don Ramón Sánchez Hernández, don Enrique Arroyo García, don Miguel Oliva Fernández y don Fernando Vega Sedano, contra el Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y tres, de veintitres de noviembre, que les asignó coeficiente uno coma nueve, como funcionarios del Organismo autónomo Junta de Energía Nuclear, declarando la conformidad a derecho de dicha disposición, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero, Pedro Martín de Hijas, Eduardo de No Louis, Antonio Agúndez, Adolfo Carretero (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado don Adolfo Carretero Pérez, Ponente que ha sido en este recurso, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el mismo día de su fecha.—Ante mí (firmado), José Benítez (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1953, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de julio de 1977.

FERNANDEZ ORDÓÑEZ

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**22592** *ORDEN de 26 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 506.008.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 506.008, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Fausto González Soldevilla y otros, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de la denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra el Decreto 3065/1973, que asignó el coeficiente a las distintas escalas de funcionarios de Organismos autónomos, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 1 de abril de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Luis Panto Marabotto, en nombre y representación de don Fausto González Soldevilla, don Daniel de Miguel Casado, don Miguel Vallejo López, don Pedro Valverde García y don Tomás Ángel Martínez Piquer, funcionarios de la Junta de Energía Nuclear, contra el Decreto número tres mil sesenta cinco/mil novecientos setenta y tres, de veintitres de noviembre, por el que se asigna coeficiente a las distintas escalas, plantillas o plazas de los Organismos autónomos, y la resolución presunta del Consejo de Ministros, desestimatoria, por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra el referido Decreto, declaramos que en lo que se refiere a los recurrentes, exclusivamente, no se hallan ajustados al ordenamiento jurídico aplicable, en cuanto no reconoció a don Fausto González Soldevilla, don Daniel de Miguel Casado, don Miguel Vallejo López, don Pedro